

nicipalidad Distrital de Anane

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 212 - 2021-MDA/A.

Ananea, 20 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

- Informe Nº 137-2021-MDA/SGIDU/NCA-RT, de fecha 18 de agosto del 2021, emitido por el Responsable Técnico de la All, Ing. Nelson Condori Apaza;
- ii) Carta Nº 016-2021-FRM/SA, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Supervisor de la All, Ing. Fredy Romero Mozo;
- iii) Hoja de Coordinación № 02-2021-MDA/SGIDUR-CLA, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Cesar Lipa Álvarez;
- iv) Informe № 060-2021-MDA-GM-OSLI/JLCY, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Jhon Leo Caira Yucra;
- Opinión Legal Nº 167-2021-MDA/OAJ, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 2.1 del Artículo 2º. Implementación de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales en el marco del Decreto de Urgencia № 028-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento del programa "Trabaja Perú", Autorizase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que a través del Programa "Trabaja Perú", a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, implemente el desarrollo de actividades de intervención inmediata para 1,141 Gobiernos Locales en distritos focalizados, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, con la finalidad de generar empleo temporal destinado a la población más vulnerable que se ha visto afectada por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, adoptadas en 2020 y 2021;

Que, en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 022-2021-TP/DE, mediante el cual se Aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata All (...);

Que, el numeral 3.1.2. de la norma acotada: Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la All Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la All, según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA. Una vez concluido dicho informe, éste se entregará al SA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente ser remitido a la UZ respectiva, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la All. El plazo de presentación del informe de rendición de cuentas de la All, podría ser ampliado como máximo tres (3) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor, y no atribuible al OE, este hecho deberá ser oportunamente acreditado por el OE ante la Unidad Zonal del Programa. El Informe de Rendición de Cuentas de la All, estará conformado por la documentación siguiente: Documentos Administrativos: Oficio de presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Copia fedateada y/o autenticada de los Contratos u ordenes de servicio del RT y el SA, de haber habido reemplazante (s), copias de los contratos respectivos. Copia fedateada y/o autenticada de las resoluciones de modificación de la Ficha Técnica y/o ampliaciones de plazo (de corresponder), Copia fedateada y/o autenticada del Documento de designación del Comité de Recepción de la Actividad. Resolución de Aprobación del Informe de Rendición de firmada por el Representante Legal del OE (segundo original o copia fedateada y/o autenticada). Copia fedateada y/o autenticada del Acta de Recepción de la All. Informe Técnico Incluye: Informe de Rendición de Cuentas (Formato OE-10). Resumen de Valorizaciones Ejecutadas y Desagregada por cada quincena de Ejecución, Acumulada y Totalizada. (Formato OE-11). Metrado final de los trabajos ejecutados y valorizados. Acta de entrega de la zona de intervención (Formato OE- 02). Copia fedateada y/o autenticada del CO. Fotografías de las diferentes etapas de la All y culminación de la misma (mínimo 20 fotografías nítidas, a color y fechadas). Informe Financiero Incluye: Cuadro de gastos por rubro. (Formato OE-06), Copias fedateadas y/o autenticadas de la documentación de gastos realizados debidamente sustentados. Deberá adjuntarse al comprobante de pago (CP-SIAF), las facturas, recibos por honorarios, órdenes de servicio, órdenes de compra, Pecosas, contratos, hojas de pago a los Participantes (canceladas). Copia fedateada y/o autenticada de la póliza de seguros. Estado de la Ejecución Presupuestaria acumulada de los meses de implementación de la AII. De existir un saldo de la transferencia realizada, deberán realizar la



















cipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno













devolución en el módulo SIAF - Operaciones en Línea, la misma que deberá ser acreditada con documento debidamente visado por el área de contabilidad o tesorería o administración del OE. El Programa, a través de la Unidad Zonal, dentro de sus facultades de seguimiento revisará, el informe de rendición de cuentas de la All presentado por el OE y, elaborará el Informe Técnico Financiero (ITF), de esta revisión se podrá encontrar los siguientes escenarios: 1.- ITF sin observaciones: en este escenario la UZ comunicará el ITF e indicará que el Informe de Rendición de Cuentas ha sido declarado conforme. 2.- ITF con observaciones: la UZ comunicará al OE las observaciones encontradas en el Informe de Rendición de Cuentas, a fin de que éste realice las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, otorgándole para ello un plazo no menor de dos (2) ni mayor a diez (10) días hábiles. El proceso de subsanación del informe de rendición de cuentas presentado por el OE podrá presentar las siguientes situaciones: a) Producida la subsanación de todas las observaciones formuladas en el ITF y, de encontrarlas conforme, la Unidad Zonal procederá a actualizar el mismo, el cual será comunicado al OE. En caso, el citado Informe determine saldo por devolver, el O.E. deberá observar el plazo determinado por el ente rector (MEF) para la devolución del referido saldo. b) Producida la subsanación parcial de las observaciones formuladas en el ITF, la Unidad Zonal procederá a actualizar el informe con un nuevo saldo, el cual será comunicado al OE, para que dentro del plazo determinado por el ente rector (MEF) proceda a la devolución del referido saldo. c) Culminado el plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y sin que se haya producido la subsanación de las observaciones formuladas en el ITF por parte del OE, la Unidad Zonal procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente y al Ministerio de Economía y Finanzas para las acciones que resulten pertinente, finalmente, la UZ elaborará el ITF con la información y/o documentación que obre en su Despacho, una vez determinado el saldo, el O.E. deberá observar el plazo determinado por el ente rector (MEF) para la devolución del referido saldo. Por otro lado, es preciso señalar que, aquellos gastos incurridos por el OE que no se ajusten a lo estipulado en el Ficha Técnica declarada elegible o de tratarse de monto no ejecutado y/o no rendidos, deberán ser devueltos al Tesoro Público a través de los mecanismos siguientes: Pantallazo SIAF de la devolución validado con los sellos de Contabilidad o Tesorería. Estado de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos. del marco presupuestal de la meta All. El Programa no admitirá comprobantes de pago (orden de compra, orden de servicio, guía de remisión, factura, entre otros) que correspondan a gastos realizados después de la fecha de término de la AII. Los comprobantes de pago SIAF (CP-SIAF)15 podrán emitirse como plazo máximo hasta el mismo día en el que se vence el plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Los CP-SIAF generados después de la fecha límite de presentación del Informe de Rendición de Cuentas y/o con codificación programática diferente a la generada por la incorporación de montos adicionales otorgados a través del DU Nº 070-2020 no serán aceptados bajo ninguna circunstancia.

Que, el numeral 3.2.1. de la norma acotada: Comunicación de Término de Actividad Cuando se culmine la totalidad de las metas establecidas en el Ficha Técnica aprobado vigente, el RT deberá comunicar al SA a través de la anotación en el CO la fecha de término de la actividad, para su verificación y conformidad. En caso el SA encontrara observaciones este le otorgara al RT un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas, una vez levantada estas observaciones el RT comunicara al SA a través de la correspondiente anotación en el CO;

Que, en numeral 3.2.2 Comisión de Recepción de Actividad Concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (Presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la Actividad dado por el SA. De encontrase observaciones, la Comisión suscribirá un Acta de Verificación de Trabajos, consignando en éste un pliego de observaciones. El RT, en coordinación con el responsable de obras del OE, debe subsanar las observaciones en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Todos los trabajos que se desprendan de las observaciones realizadas en el Acta de Verificación deberán ser totalmente asumidas por el OE. Subsanadas las observaciones en el plazo previsto, el RT solicitará nuevamente la recepción de la actividad en el CO y coordinará con la Comisión de Recepción la fecha adecuada para la verificación correspondiente, la misma que no deberá ser mayor a dos (2) días hábiles de comunicada la subsanación de observaciones. Si todas las observaciones se han levantado, entonces la Comisión dará por recepcionada la actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico, caso contrario de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la All, se procederá a comunicar Órgano de Control Institucional correspondiente y las demás acciones que resulten pertinentes;

Que, mediante el numeral 3.2.3 Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT elaborará el informe de Rendición de Cuentas en el plazo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA, determinando el costo total de la actividad, los deductivos (de corresponder) y el saldo de ser el caso:

Que, el numeral 3.3.1. de la norma acotada: Comunicación de Término de Actividad El SA deberá comunicar mediante un informe al OE la fecha de término de la Actividad. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias fedateadas o autenticadas de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del formato de Registro de Participantes correspondientes al último día de trabajo, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE. El SA, previa coordinación con el OE, entregará a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación en la misma de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario











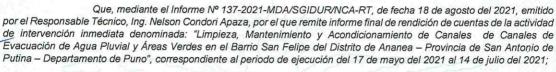
lunicinalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno



Que, el numeral 3.3.2. de la norma acotada: Comisión de Recepción de Actividad Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el SA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que conforme la Comisión de Recepción de Actividad. Dicha Comisión estará conformada por el representante de obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto Colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la comisión. La cual se encargará de verificar las partidas y metrados señalados en la ficha técnica elegible.

Que, el numeral 3.3.3 Informe de Rendición de Cuentas El SA deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en su contrato. De existir observaciones, el SA notificará al RT, otorgándole un plazo no mayor a dos (2) días hábiles para el levantamiento de las mismas. Una vez subsanado las observaciones, de ser el caso, el SA mediante su informe dará conformidad al informe de Rendición de Cuentas;



Que, mediante la Carta № 016-2021-FRM/SA, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Supervisor de la All, Ing. Fredy Romero Mozo, hace alcance del informe de rendición de cuentas de la All denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Canales de Canales de Evacuación de Agua Pluvial y Áreas Verdes en el Barrio San Felipe del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno",, en el sustenta el avance físico, financiero y el saldo que existe de la actividad, esto conforme al Formato del Programa Trabaja Perú;



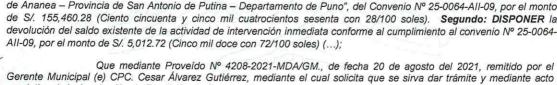
Que, mediante Hoja de Coordinación № 02-2021-MDA/SGIDUR-CLA, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Cesar Lipa Álvarez, solicita que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones revise y apruebe la rendición de cuenta de la All denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Canales de Canales de Evacuación de Agua Pluvial y Áreas Verdes en el Barrio San Felipe del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno" del Convenio № 25-0064-AII-09:

Que, mediante Informe № 060-2021-MDA-GM-OSLI/JLCY, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Jhon Leo Caira Yucra, por el que manifiesta conforme a la revisión de la rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata de : "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Canales de Canales de Evacuación de Agua Pluvial y Áreas Verdes en el Barrio San Felipe del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", por el monto de S/. 155,460.28 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta con 28/100 soles). Disponer la devolución del saldo financiero existente en la actividad de intervención inmediata conforme al cumplimiento al convenio № 25-0064-AII-09, por el monto de S/. 5,012.72 (Cinco mil doce con 72/100 soles), señala que esta actividad se encuentra de acuerdo a la Guía y Formato del Programa "Trabaja Perú", Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno" del del Convenio Nº 25-0064-Ali-09



Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 096-2021-MDA/SG-GM, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Secretaria General, solicita se emita opinión legal respecto a la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: : "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Canales de Canales de Evacuación de Agua Pluvial y Áreas Verdes en el Barrio San Felipe del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", esto con el propósito de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, visto la Opinión Legal № 167-2021-MDA/OAJ, de fecha de 20 de agosto del 2021, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, opina que Primero: FAVORABLE para la APROBACION de la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata : "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Canales de Canales de Evacuación de Agua Pluvial y Áreas Verdes en el Barrio San Felipe del Distrito de Ananea -- Provincia de San Antonio de Putina -- Departamento de Puno", del Convenio № 25-0064-All-09, por el monto de S/. 155,460.28 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta con 28/100 soles). Segundo: DISPONER la devolución del saldo existente de la actividad de intervención inmediata conforme al cumplimiento al convenio Nº 25-0064-



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Lev Nº 27972:



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

https://www.muniananea.gob.pe



resolutivo de la Aprobación de Rendición de Cuentas de Actividad;







CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Canales de Canales de Evacuación de Agua Pluvial y Áreas Verdes en el Barrio San Felipe del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", del Convenio № № 25-0064-All-09, por el monto de S/. 155,460.28 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta con 28/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la devolución del saldo existente de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Canales de Canales de Evacuación de Agua Pluvial y Áreas Verdes en el Barrio San Felipe del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", conforme al cumplimiento al convenio Nº 25-0064-All-09, por el monto de S/. 5,012.72 (Cinco mil doce con 72/100 soles), esto a favor del Programa "Trabaja Perú".

ARTICULO TERCERO: Se recomienda remitir una copia de los actuados al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Entidad MDA, a fin de que realice la precalificación en contra de los que resulten responsables en la presentación del informe final de la rendición de cuentas de la actividad materia de la presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos competentes de la entidad, para su cumplimiento y fines correspondientes, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (<u>www.muniananea.gob.pe</u>), bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.







